

## ***El temor al motín: orden, granos y azogues en la estrategia política del virrey Moctezuma (1696-1701)***

LA CAÍDA DEL CABALLO QUE SUFRIÓ DURANTE SU ENTRADA OFICIAL en la capital novohispana debió de parecer al Conde de Moctezuma y Tula un mal augurio de la situación en la que se encontraba el virreinato para el que había sido nombrado supremo gobernante<sup>1</sup>. Había desembarcado en Veracruz el 3 de octubre de 1696, aunque no tomó posesión hasta el 18 de diciembre, sustituyendo en el cargo al entonces obispo de Michoacán Juan Ortega Montañés, virrey interino desde el cese del Conde de Galve.

---

<sup>1</sup> José Sarmiento Valladares (San Román de Saxomonde, Redondela, Pontevedra, 4 mayo 1643 – Madrid, 10 septiembre 1708) fue un hidalgo segundón que adquirió el título de Conde de Moctezuma por su matrimonio con doña Jerónima de Moctezuma en 1688. Hombre de gran formación jurídica, fue oidor de la Audiencia de Granada y, posteriormente, miembro del Consejo de Ordenes. Nombrado virrey de la Nueva España el 9 abril 1696, tomó posesión de su gobierno el 18 de diciembre, aunque la entrada oficial en la capital no tuvo lugar hasta el 2 febrero del año siguiente. Poco más de un lustro después, exactamente el 4 de noviembre de 1701, hacía entrega de su poder al arzobispo de México D. Juan Ortega Montañés. Vuelto a España, fue colmado de honores por Felipe V. Datos sobre su biografía en Rivera Cambas, Manuel, *Los gobernantes de México: galería de biografías y retratos de los virreyes, emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México desde D. Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez*. México: Imprenta de J.M. Aguilar Ortiz, 1872-1873. 2 v.; pp. 284-292; Rubio Mañé, José Ignacio, *El Virreinato*. México: UNAM; FCE, 1992. 4 v. (la 1ª edición, con el título de *Introducción al estudio de los Virreyes, 1535-1746*, fue publicada en México: UNAM, 1959); y Barreiro Fernández, Xosé R., «Os Moctezuma e Galicia (I). Sarmiento de Valladares, Conde de Moctezuma, Vicerrei de Nova España (1696-1701)». *Estudios Migratorios* 3 (Santiago de Compostela, junio 1997): 35-63. En cuanto al incidente de su entrada en la capital, Gemelli Careri lo sitúa justo en el momento en que, tras pasar el arco triunfal erigido delante de la iglesia de Santo Domingo y queriendo poner pie en tierra, el virrey cayó del caballo rodando con él su peluca, «porque el animal era brioso y él, como doctor, bien poco hábil en el oficio de cabalgar» (*Viaje a la Nueva España*, libro I, capítulo VIII). Noticia similar relata el cronista Antonio de Robles en su *Diario de sucesos*.

Desde el primer momento Sarmiento Valladares fue consciente de la gravedad que presentaba la situación de Nueva España, a pesar de no recibir la memoria de gobierno de su antecesor sobre el estado del territorio hasta marzo de 1697<sup>2</sup>. Sus primeras impresiones y actuaciones las conocemos detalladamente gracias al prolijo informe que escribió al rey con fecha de 31 octubre 1697, en el que resume toda su actuación de gobierno hasta entonces por la sencilla razón de que no pudo escribir antes por falta de navío que sirviera de correo<sup>3</sup>. De su lectura podemos deducir que la crítica situación del virreinato el año de 1697 se debía a una doble causa: malas cosechas y falta de azogue. Ambas producían unos efectos sociales y económicos concatenados de los que podía derivar una sublevación popular similar a la sufrida tan sólo cinco años antes. De lo expuesto se deduce que los tres grandes problemas del gobierno del Conde de Moctezuma fueron el del abasto de granos, el del orden público y el de la falta de azogues. Pues bien, las líneas siguientes intentarán desvelar las estrategias del virrey Sarmiento en orden a su triple resolución.

## El abastecimiento de granos

Al ser el trigo y el maíz elementos fundamentales de la alimentación de españoles e indígenas, su encarecimiento conllevaba el hambre, provocando movimientos migratorios, epidemias y desempleo, en definitiva, tensiones sociales que podían desembocar en graves motines y alborotos como los de 1624 y 1692<sup>4</sup>. Las causas básicas del aumento del precio de los

---

2 *Instrucción reservada que el obispo-irrey Juan de Ortega Montañés dio a su sucesor en el mando el Conde de Moctezuma*. Prólogo y notas de Norman F. Martin. México: Editorial Jus, 1965. 207 p. (Colección México Heróico; 47). Fechada a 4 marzo 1697, fue enviada por su autor al rey en carta firmada en México, 7 marzo 1697 (AGI, México 64, ramo 3, n° 24), interesante por tener adjunto el informe fiscal, fechado en Madrid a 25 junio 1698.

3 Moctezuma a SM. México, 31 octubre 1697. AGI, México 1255. Reproducida en HANKE, Lewis y Celso Rodríguez (eds.), *Los virreyes españoles durante el gobierno de la Casa de Austria. México*. Madrid: Atlas, 1978. (BAE; 277); tomo V, pp. 206-213. Las noticias contenidas en esta carta fueron complementadas con las escritas al rey con fecha de 8 diciembre 1697 y 13 abril 1698, también en AGI, México 1255.

4 La relación causal entre crisis agrícolas y precios del maíz en el siglo XVIII fue analizada en profundidad por FLORESCANO, Enrique, en su obra *Precios del maíz y las crisis agrícolas en México (1708-1810). Ensayo sobre el movimiento de los precios y sus consecuencias económicas y sociales*. México: Era, 1986. Sin duda, los motines más importantes acaecieron en 1624 y 1692. Para el primero de ellos, vid. ISRAEL, Jonathan I., «El marqués de Gelves y la insurrección de 1624», en su *Razas, clases y vida política en el México colonial, 1610-1670*. México: FCE, 1980, pp. 139-163; para el segundo, FEIJOO, Rosa, «El tumulto de 1692». *Historia Mexicana*, vol. 56, n° XIV:4 (México, 1965): 656-679. Esta autora señala cuatro importantes secuelas: incendio del cabildo, palacio, cárcel y cajones del comercio de la Plaza Mayor; prohibición del consumo del pulque; cambios en la tributación del maíz (supresión de la alcabala y reparto por barrios) y reducción de los indios a sus barrios y parroquias. Otro motín, pero de menor entidad, tuvo lugar el 27 marzo 1696, pero su causa no fue el hambre sino la solidaridad mostrada por la plebe con un reo al que la justicia llevaba detenido. Entre las medidas tomadas por el obispo-irrey interino Juan Ortega Montañés estuvo el colocar cuatro picas en la Plaza Mayor y prohibir el baratillo. Por otra parte, a fines de abril del mismo año se tuvo conocimiento de

granos –de los que se obtenían hasta tres cosechas anuales en el valle de México–<sup>5</sup> eran las malas cosechas por exceso o falta de lluvias, inflación potenciada por su acaparamiento y especulación. Pues bien, con el fin de evitar el desabastecimiento de la capital el cabildo mexicano reguló desde muy pronto el mercado de granos a través de la Fiel Ejecutoría, institución municipal a la que se sumaron, a raíz de la gran escasez de 1578-1580, las del pósito y la alhóndiga<sup>6</sup>. Sin embargo, todos los mecanismos preventivos fallaron el crítico año de 1697, primero del gobierno del virrey Sarmiento Valladares.

Desde su llegada a México el Conde de Moctezuma fue consciente de que el problema de fondo de la mala situación social del reino estribaba en la falta de víveres, que ocasionaba el descontento de la plebe. Hubo incluso un tumulto que hizo poner en guardia al nuevo virrey<sup>7</sup>.

---

que en una de las plazuelas de la capital hubo un corrillo en que se proyectó tumultuar la ciudad una vez hubiese salido la flota de Veracruz, ya que en ella marcharían muchos españoles que podrían impedir el levantamiento. Vid. al respecto Navarro García, Luis, «El cambio de dinastía en Nueva España». *Anuario de Estudios Americanos* 36 (Sevilla, 1979): 111-168, especialmente p. 129.

5 Así lo señalaba el viajero Gemelli Careri en el libro I, capítulo III de su *Viaje a la Nueva España*: «Por la abundancia de aguas de lluvia, el terreno da además tres cosechas al año. La primera es llamada de riego o de agua y se recoge en junio de los cereales sembrados en octubre; la segunda, de temporal, se recoge en octubre de lo sembrado en junio; la tercera cosecha, por ser poco segura, la llaman *aventurera*, y se trabaja la tierra en noviembre en las faldas de los montes frescos, para recogerla luego según las contingencias del tiempo. El maíz o grano de Indias, principal sustento de los nacionales, se siembra cuando más pronto en marzo, y a más tardar en mayo, y da un rendimiento admirable. Por ello en México, respecto de las demás ciudades, se vive con poco dinero, bastándole a una persona medio peso al día».

6 La función del pósito era suministrar grano barato a la población de menores ingresos, para lo cual contaba con un fondo de capital propio que le permitía comprar en tiempos normales o de escasez para así evitar el alza de precios. Por su parte, la alhóndiga era un local destinado tanto a la realización de operaciones de compra-venta como al almacenamiento de los granos pertenecientes a los productores y al pósito. Para sostener los gastos de ambas instituciones se fijó un impuesto por cada fanega de trigo, cebada y maíz y por cada quintal de harina introducidos en la alhóndiga. Vid. FLORESCANO, Enrique, «El abasto y la legislación de granos en el siglo XVI». *Historia Mexicana*, vol. 56, n° XIV:4 (México, 1965): 567-630; Vásquez De Warman, Irene, «El pósito y la alhóndiga en la Nueva España». *Historia Mexicana*, vol. 67, n° XVII:3 (México, 1968): 395-426; López Rosado, Diego, *Historia del abasto de productos alimenticios en la ciudad de México*. México: FCE, 1988, pp. 113-116; Alvarado Gómez, Antonio Armando, *Comercio interno en la Nueva España: el abasto en la ciudad de Guanajuato, 1777-1810*. México: INAH, 1995, pp. 56 ss.; y MIJARES, Ivonne, *Mestizaje alimentario: el abasto de la ciudad de México en el siglo XVI*. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1993.

7 De él se hizo eco un testigo ocular de los hechos, Gemelli Careri: «Por las malas cosechas de los años precedentes, experimentándose gran carestía en la Nueva España, faltó el pan en México, especialmente el martes 12 de marzo; por lo cual tuvo lugar una especie de tumulto popular, habiendo ido mucho pueblo bajo las ventanas del palacio del señor virrey a pedir pan. Este accidente ocasionó en el ánimo tal recelo que hizo poner en las ballesteras más piedras a fin de poder resistir mejor, y no dejar acercarse a la turba a quemar acaso el palacio, como había hecho en 1692, en tiempos del señor conde de Galve, poniendo fuego también a la plaza, por lo cual resultaron quemadas riquísimas tiendas. Para poner remedio a ello, el señor virrey expidió el miércoles 13 órdenes y cartas circulares a los trabajadores y a las personas acomodadas para que introdujeran en la ciudad toda la cantidad de grano posible; porque se comía un pan pequeño que

La carestía de los comestibles se debía a las sucesivas malas cosechas que azotaban a México desde 1692. Y como no podía ser de otra manera, con el alza de los precios no faltaban personas que se aprovechaban de la situación para vender el trigo y el maíz a precios prohibitivos, ni panaderos que, en una situación de precio intervenido, alteraban el peso del pan en su beneficio. Ya su antecesor interino, el obispo Ortega Montañés, intentó regularizar el abasto<sup>8</sup>, pero sus medidas –a tenor de las impresiones del Conde de Moctezuma– resultaron un completo fracaso.

En su citado informe de 31 octubre 1697, Sarmiento Valladares expuso la política que usó a lo largo de dicho año con el fin de reforzar el abastecimiento de granos. La primera consistió en lograr que los labradores, quedándose con lo preciso para semillas y sustento, remitieran el resto a la capital; para ello tomó dos medidas: que las órdenes dictadas para tal fin no jalearan la necesidad, ya que ello podría ocasionar el ocultamiento, y la persuasión, método éste último muy usado por el virrey y que eufemísticamente oculta sin duda una fuerte presión sobre los productores haciendo uso de la *auctoritas* de la que estaba investido. La segunda vía fue evitar el acaparamiento de los granos, para lo que tomó la medida de conducir a la alhóndiga tan sólo 350 fanegas diarias<sup>9</sup> y repartir el resto entre los diversos barrios, de manera que todas las panaderías pudieran amasar harina. Complementariamente se obligó a los panaderos a que amasasen todo el día con el fin de que aquéllos que no pudieran comprar por la mañana lo hicieran por la tarde. La última disposición del virrey fue visitar la alhóndiga todas las mañanas para calmar los ánimos<sup>10</sup>.

Gracias a una consulta del cabildo a la audiencia sobre la intervención del virrey en la fijación del peso del pan, que era una de las prerrogativas de la Fiel Ejecutoría, conocemos más detalles de la implementación de la primera de las estrategias señaladas, la de recoger la máxima cantidad de trigo, trigo que sin duda existía pero que estaba acaparado para elevar

---

costaba quince granos de la moneda de Nápoles, cuando no pesaba por cuatro». Vid. su *Viaje a la Nueva España*, libro I, capítulo VIII. Curiosamente, el Conde de Moctezuma no hace alusión a dicho acontecimiento en su correspondencia epistolar con la Corte por nosotros consultada.

8 Durante su gobierno, los oficiales de los pueblos cercanos recibieron órdenes para proveer las remesas necesarias a la alhóndiga de la ciudad (instrucciones 8, 27, 32-36 y 184-185) y se dictaron penas severas a los contraventores en cuanto a precios, pesas y medidas (instrucciones 33, 36-45). Vid. su *Instrucción reservada* ya citada.

9 Según Gemelli Careri, era tan escasa la cantidad que a veces era necesario repartirla en la alhóndiga a puerta cerrada: «El viernes 10 (mayo 1697) se vio trigo y maíz nuevo en la plaza, pero la escasez era tan grande, que era menester que lo dieran el corregidor y los regidores a puerta cerrada, a cada uno según su mera necesidad; viéndose cada mañana a millares de indios (que venían) para tomar tal medida de grano». Vid. su *Viaje a la Nueva España*, libro II, capítulo III.

10 El citado Gemelli Careri nos da un ejemplo de la actuación del virrey al respecto: «El miércoles 10 (abril 1697) encontré al señor virrey en una carroza para dos, y luego lo vi apearse en la alhóndiga (lugar donde se venden las semillas), pues se temía alguna revolución por la carencia de maíz. Hizo azotar a un indio que lo vendía a escondidas». Vid. su *Viaje a la Nueva España*, libro I, capítulo VIII.

ficticiamente su cotización. Las medidas que usó el Conde de Moctezuma para ello fueron las siguientes<sup>11</sup>.

Primeramente ordenó mediante bando de 14 marzo 1697 –publicado no sólo en la capital sino también en las provincias de Yxtlaguaca, Metepeque, Toluca, Chalco, Huexotzingo, Atrisco, Texcoco, San Juan Theotihuacán y otras– que los labradores, dueños de haciendas y demás personas que tuvieran trigos y maíces lo manifestasen a las respectivas autoridades, remitiendo los trigos a los molinos de la ribera de la capital y los maíces a la alhóndiga de la misma bajo fuertes penas<sup>12</sup>. Dos días después el bando se repitió, pero poniendo en marcha una política de delación: a quien delatase a los que tuvieran y ocultasen trigos y maíces se les recompensaría con la tercera parte tanto de lo que importasen los granos requisados como de la mitad de los bienes embargados, prometiéndoles guardar el secreto y tener el amparo real; y si los delatores fueran esclavos se les libertaría. Y al contrario, se hallarían incurso en las penas del bando aquellas personas que no delataran.

En segundo lugar, enviar delegados a las grandes zonas productoras para requisar la mayor cantidad. Tenemos los testimonios de dos de ellos, Juan Dávila Galindo y Juan de las Peñas, que recorrieron en marzo de 1697 los partidos de Huexotzingo, Calpa, Atrisco, San Martín y San Salvador el Verde, enviando diversas cantidades a la capital. Una tercera medida consistió en presionar a los labradores para que diesen todo el trigo que pudieran. La mayor parte de las presiones las realizó indirectamente a través de los delegados citados; sin embargo, sabemos que conminó directamente a un hacendado, D. Domingo de la Hedra, a que lo hiciera<sup>13</sup>. Parece, pues, que la política de delación funcionó.

En abril la situación no había mejorado, por lo que el virrey tomó dos nuevas medidas: escribir al obispo de Puebla, quien le contestó que había avisado a Atrisco de la necesidad que había de trigo en la capital y que algunas personas habían enviado algunas porciones, pero que faltaban mulas para su acarreo<sup>14</sup>; la segunda fue solicitar al alcalde mayor de Atrisco que pidiera a los labradores que tuvieran más adelantadas sus cosechas que comenzaran a recogerlas, «aunque fuesen machoneando las tablas de trigo que estuvieran de más en sazón»<sup>15</sup>.

Sin embargo, la situación no mejoró, al contrario, en septiembre parece que ya era crítica puesto que no había entrado apenas maíz en la alhóndiga<sup>16</sup>. El Conde de Moctezuma no

---

11 Moctezuma a SM. México, 21 noviembre 1699. AGI, México 471, ramo 4, n° 45.

12 A los que fueren nobles, pena de pérdida de dichos granos y la mitad de sus bienes, haciendas, casas y trojes donde los ocultasen, así como destierro al presidio de Campeche por diez años; y a los que no fueren nobles, la misma pena de pérdida de la mitad de sus bienes más la de doscientos azotes, sellado y galeras por diez años al remo sin sueldo.

13 Moctezuma a D. Domingo de la Hedra. México, 13 marzo 1697. En carta citada en nota 11.

14 El obispo de Puebla a Moctezuma. 29 abril 1697. Ibid.

15 Diego Fernández de Medrano y Zapata, alcalde mayor de Atrisco, a Moctezuma. Atrisco, 22 abril 1697. Ibid.

16 Según relata Gemelli Careri en el libro II, capítulo V de su *Viaje a la Nueva España*, el lunes 8 julio 1697 había aparecido una infame sátira compuesta contra el mal gobierno del virrey. Aunque no informa de

tuvo más remedio que trocar la típica política de Antiguo Régimen de protección al consumidor por la de protección al productor: en efecto, ese mismo mes ordenó a los alcaldes mayores de los contornos de la capital el conseguir que los dueños de haciendas remitieran el grano que tuvieran con toda brevedad y que «en ella se venderá a los precios que les parecieren, libremente, sin que padezcan extorsión y agravio, pues mi ánimo se dirige sólo a subsanar la falta hasta el efecto de las cosechas, y así lo dará Vm. a entender...»<sup>17</sup>.

No sólo era el virrey quien trataba de aumentar la oferta de granos en la capital. El arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas, además de las grandes limosnas que hacía<sup>18</sup>, ordenó a los eclesiásticos dueños de hacienda que manifestaran los granos que tenían recogidos. Sin embargo, parece ser que esta tan acertada disposición no tuvo el efecto que se esperaba «a causa del poco fomento y tibieza con que observan los ministros de quien fió la ejecución». Sabido en Madrid, por cédula de 4 noviembre 1697 se ordenó al virrey y a la audiencia que vigilaran, en casos de carestía de granos, el que contribuyeran los eclesiásticos dueños de haciendas con las cantidades que pudieran, reservando la porción que necesitaran para sus semillas y sustento de sus familias, y que los ministros encargados de ello no admitiesen excusas ni dilaciones. Sin embargo, cuando la cédula llegó a México el arzobispo había fallecido (14 agosto 1698) y la carestía cesado. Aun así, se dio traslado del mandato al cabildo en sede vacante para su observancia en futuros casos de carestía<sup>19</sup>.

Si las anteriores medidas actuaban sobre la oferta, el Conde de Moctezuma las complementó con la de reducir el impacto de la demanda: para ello ordenó que los indios vagabundos abandonasen la capital. Ésta se hallaba inundada de indígenas procedentes tanto del mundo rural<sup>20</sup> como de los diversos barrios de la capital<sup>21</sup>. Pues bien, en sendos bandos

---

su contenido, nos imaginamos que tendría relación con la situación crítica del abastecimiento de granos. Nada dice de ello el Conde de Moctezuma en su relación epistolar por nosotros consultada.

17 Moctezuma a los alcaldes mayores de los contornos de la capital. 13 septiembre 1697. *Ibid.*

18 No todo el mundo miraba con buenos ojos esta actuación del arzobispo. Así, por ejemplo, Gemelli Careri, quien opinaba que «esta facilidad de encontrar cotidianas limosnas es causa de tantos vagabundos y perdularios como hay en México». Vid. su *Viaje a la Nueva España*, libro II, capítulo VI.

19 Moctezuma a SM. México, 29 abril 1699. AGI, México 66, ramo 3, nº 21.

20 Esto suponía no sólo el abandono de las haciendas en las que trabajaban de gañanes sino la imposibilidad de la paga de tributos; si lo primero ocasionaba la falta de brazos para las labores agrícolas, de lo segundo derivaban considerables rezagos a la Real Hacienda. Para atajar este problema el virrey Sarmiento ordenó (bando de 19 mayo 1697) que, en un plazo de tres días, los indios foráneos de otros lugares volvieran a sus lugares de origen, pena de doscientos azotes y cuatro años de obraje; y a los que los amparasen en sus casas y embarazasen la salida, 50 pesos la primera vez y la segunda mayor cantidad y pérdida de la casa en que viven. Inserto en la carta de Moctezuma a SM. México, 30 octubre 1697. AGI, México 65, ramo 2, nº 2.

21 En efecto, muchos indios vivían en casas de españoles, donde se ocultaban para sustraerse de la paga de tributos y para no reconocer a los propios párrocos y doctriberos, careciendo de instrucción religiosa. Ya el Conde de Galve tomó algunas providencias al respecto después del motín de 1692. Como habían caído en el olvido, el Conde de Moctezuma prohibió (bando de 19 mayo 1697) a los indios la residencia en el centro de la capital en casas de españoles; para ello ordenó que, en un plazo de ocho días, volvieran a vivir a sus

publicados el 19 mayo 1697 todos ellos fueron conminados, bajo fuertes penas, a regresar a sus lugares de origen.

Con sus estrategias, el virrey consiguió que el maíz –cuya carga alcanzaba los 10 pesos cuando antes era sólo de 1,5– se estabilizase en los 8 pesos. Las buenas cosechas de 1697 hicieron caer aún más los precios: la fanega de maíz bajó a 5 pesos en octubre y a 1 en diciembre<sup>22</sup>. La situación se estabilizó desde entonces. En efecto, por otro testimonio sabemos que en 1698 las buenas cosechas habían posibilitado que la carga de maíz bajase de 12 pesos a 14 reales y la del mejor trigo de 30/35 pesos a 5 pesos, con lo que no sólo había cesado el hambre sino también la epidemia<sup>23</sup>.

Una última estrategia del Conde de Moctezuma fue la de intervenir en la fijación de la postura del pan. Esto ocasionó una consulta del cabildo mexicano a la audiencia el 28 febrero 1697 ocasionada por la violación de una de las prerrogativas de la Fiel Ejecutoría –reconocida por cédulas del 13 octubre 1539, 12 abril 1570 y 26 noviembre 1573–. La defensa de su actuación motivó el envío de diferentes testimonios a la Corte que nos permiten reconstruir la intervención del virrey.

## **El peso del pan**

La Fiel Ejecutoría era la institución municipal de la que dependía el abasto y la fijación de los precios máximos de los artículos de primera necesidad, entre ellos el pan. Para fijar el precio de este producto había que calcular antes las onzas de él que cada panadería debía dar al público por un precio determinado, es decir, calcular la postura del pan<sup>24</sup>. La operación por la

---

barrios y sujetos a las parroquias en que estaban empadronados, bajo pena de doscientos azotes y cuatro años de obraje; y cincuenta pesos y mayor cantidad y pérdida de la casa a los españoles y demás personas que permitiesen a los indios vivir en ellas. Asimismo se rogaba a los eclesiásticos no consintieran que los indios vivieran en las suyas. Por otra parte, se mandaba que los indios que no tuviesen señalado barrio, «que son los que llaman vagos», se incorporasen a uno de los contornos. Por último, se ordenaba que los indios o indias que tuviesen oficios a que asistir dentro de la capital lo pudiesen hacer de día, con calidad de que antes de puesto el sol se retirasen a sus barrios, excluyendo sólo a los panaderos. El bando citado está inserto en la carta de Moctezuma a SM. México, 31 octubre 1697. AGI, México 65, ramo 2, nº 3.

22 Moctezuma a SM. México, 8 diciembre 1697. AGI, México 1255. El virrey informa además que la fanega de harina, que a su llegada estaba a 30 pesos, había bajado a 4 pesos. Las estrategias mencionadas fueron repetidas en la carta que el virrey Sarmiento envió al presidente del Consejo de Indias. Moctezuma al Conde de Adanero. México, 13 julio 1699. AGI, México 66, ramo 3, nº 66.

23 Moctezuma a SM. México, 12 julio 1699. Inserta en los testimonios que acompañan a la carta de Moctezuma a SM. México, 29 abril 1699. AGI, México 66, ramo 3, nº 21.

24 La costumbre de establecer posturas proviene de una antigua práctica europea: era un sistema de precio estable y peso oscilante del pan. Las oscilaciones del precio del trigo dentro de un mismo año se amortizaban modificando el peso del pan, aunque en dirección opuesta, lo cual permitía disimular la carestía ya que el precio permanecía estable mientras que la disminución del peso, menos notable y menos visible al primer golpe de vista, debía provocar una irritación mucho menor. Por tanto, este tipo de prácticas facilitaba la tarea de las autoridades, evitando que un súbito aumento en los precios, imposible de disfrazar, conllevara serias protestas sociales. Vid. KULA, Witold, *Las medidas y los hombres*. México: Siglo XXI,

cual se fijaba una nueva postura consistía en la «experiencia» de panadear una carga de harina para fijar las onzas de pan que había que dar por un determinado precio, teniendo en cuenta el precio de la harina, los costes de los productos utilizados (agua, leña, aceite, sal, etc.), las pérdidas, beneficio del panadero y tendero, etc.<sup>25</sup> Sin embargo, fijar al pan un precio máximo tenía su lado negativo: cuando el precio del trigo subía, los panaderos disminuían sus ganancias; en tales casos y si no se fijaba rápidamente una nueva postura –en México estaba ordenado se hiciera cada tres o cuatro meses<sup>26</sup>–, los panaderos, para asegurarse un beneficio, defraudaban al consumidor sencillamente vendiendo por el mismo precio pan de menor peso.

A pesar de que la determinación de las posturas era una labor privativa de la Fiel Ejecutoría, la crítica situación de 1697 hizo que interviniera en ella el Superior Gobierno, lo que motivó una doble consulta del cabildo el 28 febrero: una sobre el funcionamiento de la Fiel Ejecutoría y la otra sobre el abasto de las carnicerías de la capital. El Conde de Moctezuma se indignó, pues tomó la consulta como una queja: no sólo remitió a la Corte los testimonios justificativos de su actuación –que, según él, evitó un estallido social similar al de 1692– sino que incluso, desencantado, llegó a solicitar su relevo al frente del gobierno<sup>27</sup>.

Comenzaba señalando el virrey que el motivo de su intervención en la prerrogativa de la Fiel Ejecutoría se debió al poco peso del pan, que cuando llegó era sólo de 7,5 onzas; derogando las penas pecuniarias, que las repercutían en el precio del pan reduciendo su peso, lo acreció a los ocho días a 9,5 y antes de su entrada pública a 12, lo que hizo que el pueblo calmara su resentimiento<sup>28</sup>. Sin embargo, para conseguir mantener la postura indicada era

---

1980; p. 95.

25 Para su mejor cálculo, en México se elaboraron unas tablas matemáticas -documento conocido con el nombre de «mapa» o *calicata*- que permitían fijar, dado el valor medio de la harina y demás costes, las onzas y el número de panes que se debían vender por un determinado precio. Las primeras de que tenemos constancia son de 1698 y eran conocidas por el nombre de «Cuadernillo de Urrutia» por haber sido D. José de Urrutia quien hizo sus cálculos; unas nuevas fueron realizadas en 1726 por el oidor D. Juan Manuel de Oliván Revollo. Vid. al respecto GARCÍA ACOSTA, Virginia, *Las panaderías, sus dueños y trabajadores. Ciudad de México. Siglo XVIII*. México: CIESAS, 1989 (Cuadernos de la Casa Chata; 24); pp. 41 s. La propia García Acosta (op. cit. p. 50) señala que la evidencia más antigua que contamos sobre una postura de pan es de 1527, ordenada por el cabildo.

26 Así se especifica en el capítulo 6º de la ordenanza XI de 17 agosto 1619 de las Ordenanzas de gobierno de la Nueva España. En: VENTURA BELEÑA, Eusebio, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España* (1787). Estudio introductorio de María del Refugio González. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981. 2 v. (Serie A. Fuentes b: Textos y estudios legislativos; 27).

27 Todo el expediente se encuentra en carta de Moctezuma a SM. México, 21 noviembre 1699. AGI, México 471, ramo 4, nº 45. Sobre la «queja» del cabildo, el Consejo de Indias, en anotación de 20 enero 1700 al final de la carta citada, negaba su existencia.

28 A esto coadyuvaron otras medidas: la bajada del precio del maíz a 8 pesos, cuando fuera de la capital estaba a 12 y 14, por haber conseguido que todos los labradores socorrieran con trigo y maíz la alhóndiga, sin reservar aun lo preciso para su propio mantenimiento; el ahorcamiento de dieciséis personas a los dos meses de haber llegado; y el despliegue de soldados y pedreros por diversos puntos de la ciudad.



necesario acopiar la máxima cantidad de trigo, trigo que sin duda existía pero que estaba acaparado para elevar ficticiamente su cotización. Las estrategias del Conde de Moctezuma para aflorarlo ya las hemos relatado anteriormente. Como la situación no mejoraba, el virrey hubo de intervenir en la fijación de la postura del pan, lo que motivó –como sabemos– la consulta del cabildo de 28 febrero 1697 por violar una de las prerrogativas de la Fiel Ejecutoría. Para ello ordenó al corregidor de la capital D. Carlos Tristán del Pozo que realizase en el convento de Carmelitas Descalzos la «experiencia» de panadear una carga de harina para reconocer, según su valor, las onzas que correspondían a cada torta de las que comúnmente se vendían. Por la liquidación que el contador de la ciudad hizo el 9 de febrero resultó corresponder 10 onzas por medio real en cada torta<sup>29</sup>.

Al día siguiente, el Conde de Moctezuma citó en palacio al cabildo, siendo el dictamen de éste que, por la falta de trigos y su alto precio, no se podía apremiar a los panaderos a que, por medio real, diesen más de nueve a diez onzas. Sin embargo, el virrey no lo aceptó por los inconvenientes que podría ocasionar dicho disimulo. En efecto, en una reunión con una representación de los panaderos logró que éstos se ajustaran a que cada torta tuviera 12 onzas, con la condición de que habrían de dar sólo medio real de ganancia a los tenderos. En este pacto de caballeros, en el que parece que se está traspasando el coste de la crisis a los tenderos, el Conde de Moctezuma ordenó a los representantes de los panaderos que lo hicieran llegar al resto de los agremiados, previniéndoles que a ninguno obligaría a dar las onzas referidas si voluntariamente no lo deseaban, pero sí a que dejase la panadería para que por este medio cesase el escrúpulo de obligarles a lo que no debían ejecutar coactivamente. Firmado este pacto verbal, pues no hubo ninguna orden por escrito, el virrey ordenó al corregidor y capitulares (decreto 6 marzo 1697) que vigilaran la obligación referida, cuidando también que los tenderos y los cacahueteros que lo vendían no recibiesen torta que no tuviera el peso acordado. En cuanto al segundo tema incluido en la consulta del cabildo, el abasto de carne, el virrey dejó su resolución a la Fiel Ejecutoría.

Tres días después de su decreto, el Real Acuerdo lo confrontaba con la doble consulta del cabildo. En cuanto a la actuación de la Fiel Ejecutoría, se acordó que los regidores que actuasen como Fieles Ejecutores velasen por que los panaderos cumplieran con dar las doce onzas de pan por medio real, con la modificación de que en las causas que se hiciesen no se pusieran penas pecuniarias por los inconvenientes «que se han seguido de casos anteriores», que no eran otros que el que los panaderos repercutían las multas en el peso del pan. La sorpresa viene en cuanto a la consulta sobre el abasto de carne, ya que el Acuerdo se muestra más intervencionista que el propio virrey, pues opina que, debido al «estado presente» de escasez de ganados y a que nadie quería hacerse cargo del abasto sin una gran rebaja del asiento antecedente, el Superior Gobierno debía de intervenir en él también. Por ello pedía al virrey que

---

<sup>29</sup> Todo el proceso de la citada «experiencia» está contenido en la Certificación del contador de propios y rentas, sisa y pósito de la ciudad de México, D. Francisco de Morales, de fecha 1 marzo 1697. En carta citada en nota 27.

persuadiera a que lo tomase D. José de la Puente, el único que se había interesado en dicho abasto, y que los criadores de ganado menor pusiesen puestos propios donde al menos diesen dos libras de carne por un real, «arbitrio que ya ejecutó el Conde de Galve en una situación de igual penuria», pues de esta suerte se conseguiría hacer menos duro el que un particular tomase sobre sí la obligación del todo. El Conde de Moctezuma se conformó con este parecer en decreto de 9 marzo 1697<sup>30</sup>.

Una situación parecida –que llevó a una similar intervención del Superior Gobierno en las labores de la Fiel Ejecutoría– tuvo lugar en noviembre de 1699. Este año el trigo era escaso porque la cosecha se había «achaguistado» y la de maíz –que se esperaba abundante– se había retrasado por «la falta de hielo que la perfecciona»<sup>31</sup>. Pues bien, el «achaguistado» del trigo, producido por el chaquistle, tuvo su lógica consecuencia en el aumento del precio del trigo y éste repercutió en los beneficios de los panaderos desde el momento en que el precio de la torta permanecía invariable para el público. Para mantener su ganancia, los panaderos no tenían otra opción que «disimular», o sea, rebajar el peso del pan, que descendió a sólo ocho y nueve onzas. La solución, tras la aparición de varios pasquines en las paredes de palacio pidiendo la cabeza de varios ministros y hacendados, lo que hacía imposible subir el precio de la torta, fue aumentar la oferta: el Conde de Moctezuma ordenó por bando de 17 noviembre 1699 que se condujera a los molinos la mayor cantidad posible de trigo, pero esta vez sus dueños no le obedecieron. La razón era que, conociendo los labradores la minoración de sus cosechas por la enfermedad del chaquistle, iban subiendo el precio del trigo hasta alcanzar los 24 pesos puesto en el molino y, claro está, si los panaderos lo compraban a este precio no se les podía obligar a mantener la misma postura. No había más solución que aumentar la oferta de trigo en los molinos y saber los precios a que habían comprado los panaderos para calcular una nueva postura.

A este fin, el virrey Sarmiento convocó una junta general –a la que asistieron, además de los ministros, el cabildo eclesiástico, los superiores de las religiones, el corregidor y los regidores– en orden a si se debía poner precio y tasa al trigo para que el labrador no excediese de ella y sirviese éste de regla para las onzas de pan que debían dar los panaderos<sup>32</sup>. La junta tuvo lugar el día 16 de noviembre y, tras siete horas de reunión se acordó por los presentes el

30 El viajero Gemelli Careri relata otra reunión en la que el Conde de Moctezuma persuadió a los panaderos a que aumentasen el precio del pan: «Habiéndose hecho abundante cosecha de grano, que llaman *de riego*, el virrey mandó llamar el lunes 1 de julio [1697] a todos los panaderos y agricultores y les rogó que hicieran el pan del peso de antes: inclusive, para ganar mayormente su ánimo, hizo llevar bizcochos y chocolate para que lo tomaran en su presencia. Prometieron que sí mientras bebían, pero luego de mala gana mantuvieron la promesa, estando acostumbrados a ganar por la mitad: de otro modo no podrían usar, como hacen, vestidos de cuatrocientos y quinientos pesos de a ocho de valor». Vid. su *Viaje a la Nueva España*, libro II, capítulo V.

31 La epidemia de chaquistle llevó a que el 13 mayo del citado año de 1699 se proclamara a San Bernardo patrón de la salud de los campos. El cronista Antonio de Robles relata en su *Diario de sucesos notables* su salida procesional, a la que asistieron todas las cofradías con sus estandartes, religiones, clero, cabildo en sede vacante, tribunales, audiencia y virrey.

que se debía poner precio y tasa al trigo para contener la codicia de algunos labradores y que dicho precio debía comprender a los eclesiásticos dueños de haciendas, tanto por ser miembros de la república como por ir encaminada dicha medida al alivio de los pobres y bien común. Para la fijación de la tasa –y que fuese justa para que los labradores no continuaran reteniendo sus trigos– se acordó realizar las siguientes diligencias, todas ellas insertas en el bando que a tal efecto firmó el virrey el 17 noviembre 1699.

La primera fue señalar ministros que, sin dilación alguna, saliesen a las jurisdicciones que se les asignaran y reconociesen el trigo que cada labrador tenía, recibiendo juramento, tomándoles los libros y llevando peritos de toda satisfacción para que no causasen fraudes; que les apremiasen a trillar y conducir a los molinos sus cosechas, dejándoles el necesario para su sustento; que les solicitaran mulas para su conducción a los molinos; y que los que pasasen a la jurisdicción de Chalco, Texcoco, San Salvador y Huexotzingo reconociesen los molinos.

La segunda medida afectaba a los contratos que algunos labradores habían firmado con panaderos: si bien se mantenían las cantidades de trigo pactadas, en cambio se anulaban sus abusivos precios; éstos serían regulados por el Real Acuerdo una vez que tuviera conocimiento de las cosechas, sin que por unos y otros se pudiera contravenir so pena de las cosechas y del dinero que se hubiesen dado y del destierro a Penzacola; además, se urgía a los panaderos el que solicitaran enviar mulas a las jurisdicciones donde habían contratado trigos para su conducción a la capital.

La tercera medida tenía como fin evitar el desabastecimiento que se estaba produciendo en algunas ciudades como Veracruz y Oaxaca debido a la *saca* de trigo para lugares donde

---

32 Así había ocurrido en Castilla el siglo anterior. En efecto, para proteger a los consumidores de las subidas de los precios el poder central recurrió a la fijación de una cotización máxima legal del trigo, la llamada *tasa*. Al principio circunstancial, Felipe II la convirtió en permanente en 1558 debido a la creciente insuficiencia de la producción nacional. Ignoro si se estableció en México, pero fuera como fuese no constituía una garantía de éxito. Así, un historiador tan reputado como Antonio Domínguez Ortiz opina que su efecto fue nulo en Castilla e incluso duda de que representara una ventaja para nadie (*El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alianza Editorial, 1973; p. 157). Para este autor (*Alteraciones andaluzas*. Madrid: Narcea, 1973; p. 27), lo que de veras hubiera estabilizado los precios hubiera sido un buen sistema de almacenaje, pero los pósitos existentes resultaban pequeños y faltos de recursos y, lo peor, estaban en manos de los caciques locales, quienes preferían almacenar sus cosechas incluso varios años en busca de los precios más altos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la viabilidad de la tasa depende de su relación con los precios reales de mercado: una tasa demasiado baja impulsará la especulación y ahuyentará el grano de las plazas públicas; una demasiado alta puede favorecer la subida de precios. Asimismo, no hay que olvidar que el límite impuesto por el precio oficial de la tasa entra en juego cuando el precio de mercado se eleva sobre el de la tasa; existe entonces la obligación de vender todo el excedente sin superar el máximo legal. Dicha *obligación de vender* se instrumentaba a través de registros, repartimientos (consistentes en una cuota obligatoria *repartida* entre todos los poseedores de granos) y requisas, medidas todas ellas puestas en ejecución por las autoridades municipales. Vid. Hidalgo Nuchera, Patricio, *El pan de Córdoba. Bases para un estudio de la panadería cordobesa en el Antiguo Régimen*. Córdoba (España): Diputación Provincial de Córdoba, 1998, pp. 55 ss.

alcanzaba un precio mayor. Para ello se acordó prohibir su extracción si no fuere con licencia del gobierno, bajo pena de pérdida del grano; además, se castigaría a los arrieros que los condujeran a pérdida de sus mulas y cuatro años de destierro a Penzacola.

Aunque las diligencias anteriores eran previas para tomar conocimiento del precio que se había de poner al trigo, con el fin de anticipar el alivio del pueblo se acordó que desde la publicación del bando todos los panaderos de la capital debían acrecer el peso del pan, dándolo de doce onzas por medio real, bajo pena de pérdida del pan y doscientos pesos la primera vez y dos años de presidio en Penzacola la segunda; asimismo, se ordenaba a los panaderos que no dejaran de amasar ni hicieran compras de trigo a más precio que el que correspondía a lo que se les mandaba dar de pan ni ajustasen compras en grandes cantidades sino a la tasa que señalase el Real Acuerdo. Además, se ordenaba a los cacahueteros y tenderos que no admitiesen pan pequeño si no fuere de esta calidad y que no llevasen más que medio de ganancia. Y para que no hubiese excusa en los panaderos para dar menos onzas con el pretexto de que el pan era floreado<sup>33</sup>, se les apercibía que el que pusieran en las plazas, puestos y tiendas había de tener las doce onzas aunque fuese de dicha calidad, pero se les permitía tenerlo en sus casas y para los particulares que se lo pidieran<sup>34</sup>.

Sin duda, otra medida eficaz contra el alto precio del pan era actuar sobre la demanda<sup>35</sup>. Por ello dos días después el Conde de Moctezuma ordenó (bando de 19 noviembre 1699) que toda la gente ociosa y vagabunda, sin oficio ni ocupación, inclinada a robos, amancebamientos y otros delitos y que hacían gasto de pan y demás bastimentos, abandonase la capital al segundo día de la publicación del bando con el fin de que se ocupasen en el trabajo de las minas o haciendas de labor, que se hallaban necesitadas de mano de obra, so pena de diez años en el presidio de Penzacola y sin que sirviese de excusa el estar casados. Terminaba la orden conminando a los dueños de casas de juegos que no aceptaran en ellas a las personas de las calidades referidas, ni de noche permitiesen juego alguno.

### **Las consecuencias de la falta de maíz: la inseguridad pública**

Sin duda, una consecuencia de la carestía y la falta de víveres en la capital fue el aumento de la inseguridad pública<sup>36</sup>, ya que la plebe –conformada, según palabras del virrey

---

33 Su nombre deriva de la llamada *flor* de harina, la más pura -y por ende la más cara- por ser resultado del primer cernido.

34 Además, el bando del virrey ponía en guardia frente a este otro fraude: con el pretexto de dar tres tortas por un real, muchos tenderos engañaban a los compradores -que solían ser muchachos y mujeres ignorantes- dándoles sólo dos, aunque cuando llegaba la visita manifestaban las tres; por ello ordenó, bajo las mismas penas, que las tortas fuesen de veinticuatro onzas por un real y doce onzas por medio y que se pusiera en ellas la marca señalada a cada uno en la Diputación.

35 Esta fórmula ya fue usada, como vimos *supra*, en mayo de 1697.

36 Este fue uno de los puntos en que su antecesor le ponía en guardia en su *Instrucción reservada* ya citada. Varias fueron las medidas tomadas por el obispo Ortega Montañés, tales como la extinción del baratillo, una mayor frecuencia en las rondas de noche, lucha contra la embriaguez y el castigo de vagos y gente mal

Sarmiento, en su mayor parte de «gente ociosa y vagamunda, inclinada a las malas costumbres y vicios»— intentaba conseguir mediante el robo en casas, templos y caminos medios para su subsistencia<sup>37</sup>. En el citado informe de 31 octubre 1697 podemos constatar las dos estrategias que el Conde de Moctezuma puso en práctica para atajar este grave problema de orden público<sup>38</sup>: para los lugares de fuera de la capital, el virrey comisionó a personas de su total confianza, al tiempo que requirió la máxima firmeza a todos los alcaldes mayores; y para la capital, como sólo había entonces tres alcaldes del crimen y no podían asistir a las rondas, el virrey las encargó también a los oidores y demás ministros de justicia, repartiéndolos por calles y barrios. El conjunto de estas medidas resultó positivo: se aprehendieron muchos reos y, desde que llegó a México, se había aplicado en dieciocho de ellos la pena capital<sup>39</sup>; en otros casos hubo penas de azotes y destierro a presidios e islas Filipinas; y a éstos, para que en adelante se conocieran, se les selló. Por medio de una fuerte represión —a lo que coadyuvó la estabilización de los precios—, el Conde de Moctezuma consiguió la tranquilidad, quietud y sosiego del territorio<sup>40</sup>.

---

entretenida.

37 Sobre las causas de la vagabundez en Nueva España y las medidas tomadas contra ella en el primer siglo de la colonización sigue siendo útil la obra de MARTIN, Norman F., *Los vagabundos en la Nueva España, siglo XVI*. México: Editorial Jus, 1957.

38 AGI, México 1255. Reproducido en Hanke y Rodríguez (eds.), *Los virreyes españoles...*, tomo V, pp. 206-213.

39 En su carta a SM fechada en México, 21 noviembre 1699 (AGI, México 471, ramo 4, nº 45), Moctezuma rebaja la cifra a 16.

40 De la represión usada por el Conde de Moctezuma fue testigo Gemelli Careri, de viaje por México el año de 1697. En un apunte fechado el 25 de mayo informa de que las cárceles estaban llenas: «Todos los cuatrocientos o más encarcelados, tanto españoles como criollos, indios y mulatos, eran reos de hurto, pues llevando todos una vida ociosa y de vagabundos, para vivir se dedican a robar y a hacer estafas; y por muy precavido que sea un forastero, no se irá de México sin perder dinero o alguna cosa, porque saben mentir tan bien que engañan a cualquier hombre avisado. Prefieren más bien ir desnudos y miserables que aplicarse a algún oficio o a servir; y no obstante, tienen ocasión de ganar cuatro veces más que en España. Si se les aprehendiera por vagabundos, como se acostumbra en muchas partes de Europa, se viviría con seguridad en las casas; pues ahora, aunque cerradas, no están seguras, porque los ladrones se abren paso por el techo o quemando las puertas; además que de día la bolsa no está segura por la destreza de éstos en las iglesias; y yo un día me ví quitar el espadín de al lado. A pesar de que fuera un día de gracia, bien pocas hicieron el virrey y sus ministros a aquellos enemigos de la tranquilidad pública». Vid. su *Viaje a la Nueva España*, libro II, capítulo V.

Que las penas se cumplían nos lo confirma el citado viajero: así, el 14 marzo resultaron ajusticiados dos indios, mientras un tercero, sorprendido abriendo una tienda para robarla, fue azotado con 200 golpes en la espalda y sellado con hierro candente (libro I, capítulo VIII); el lunes 29 abril el virrey hizo ahorcar a cinco ladrones, un español, un mestizo, un mulato y dos indios, por un robo cometido en casa de un sacerdote (libro II, capítulo III); el viernes 31 mayo se verificaron cuatro ahorcamientos, tres indios de Cholula, convictos de haber robado el sagrario y comido la hostia consagrada, y un cuarto mexicano que había robado un alba y un frontal en la iglesia de Santa Catalina y hecho con ellos enaguas (libro II, capítulo V). Por último, el martes 30 de julio fueron azotados y sellados bajo la horca siete ladrones que habían robado

Aparte del informe citado, otros testimonios nos relatan pormenorizadamente algunas de las actuaciones de Sarmiento Valladares –persona, recordemos, de gran formación jurídica y que incluso había sido oidor de la audiencia de Granada– tendentes a garantizar el orden público el crítico año de 1697. Una de ellas fue el restablecimiento de las penas corporales a los delincuentes, en desuso en la metrópoli desde mediados del siglo XVI<sup>41</sup>. En efecto, ante la grave situación el 21 enero de aquel año el fiscal de la Sala del Crimen de la audiencia novohispana, D. Antonio Vidal Abarca y Balda, presentó en ella un escrito para que, conforme a leyes reales, se castigase a los delincuentes de México y cinco leguas de su distrito, por el primer hurto, con azotes y sellado de las espaldas con un hierro candente; y por el segundo, con azotes y desorejamiento. Aunque aprobado por la Audiencia por auto de 9 febrero 1697, no lo fue en la Corte sino todo lo contrario: por cédula de fines de octubre de 1698 se reprehendió a los ministros de la audiencia novohispana, ya que lo propuesto por el fiscal era algo ajeno a las leyes vigentes de Castilla, que eran las que deberían observarse en el virreinato<sup>42</sup>.

---

trece mil pesos en una tienda (libro II, capítulo VI).

41 Desde la Edad Media las penas de mutilación estaban legalmente establecidas para delitos concretos. El corte de orejas y puños aparece en la ley 6, título V, libro IV del *Fuero Real* (1255). La *Recopilación de las leyes destos Reynos* (1567) contiene varios ejemplos de mutilación: así, la reina Juana dispuso en Burgos 1515 que cortasen la mano a quien reincidiera en poner cepos para la caza en el monte (ley 6, título VIII, libro VII); Enrique IV estableció la pena de cortar la lengua al blasfemo (ley 2, título IV, libro VIII), pena confirmada por los Reyes Católicos en 1492 y 1502 (ley 5, título IV, libro VIII) y por Felipe II en 1566 (ley 7 del mismo título y libro); pero hay que destacar sobre todo la ley 3, título XIII, libro VIII, que gradúa las penas de la Santa Hermandad para los robos en despoblado: si el valor de lo hurtado era de hasta 150 maravedíes, destierro y azotes; entre 150 y 500, azotes y corte de orejas; entre 500 y 5000, corte del pie; y de 5000 para arriba, muerte.

Estas penas cayeron en desuso relativamente pronto. Tomás y Valiente cree que fue facilitado por la Pragmática de Felipe II de 1552 (ley 8, título XI, libro VIII de la citada *Recopilación*), al impulsar la conmutación de las penas corporales por las galeras. Por su parte, Trinidad Fernández opina que la razón de ello no hay que buscarla en la acción de los tratadistas ni tampoco en la progresiva civilización de las costumbres, sino en las necesidades del Estado moderno de hombres en el ejército, en presidios de alto riesgo o en trabajos donde no era fácil contratar personas libres por su dureza o por escasez de ellas. Esta actitud utilitarista descansa en el hecho de que un hombre lisiado no servía para nada, más aún, era una carga. Sin embargo, la pena de muerte se mantuvo como castigo de máxima ejemplaridad; el destierro, por su parte, se aplicaba sobre todo a la nobleza cuando cometía un delito grave. Vid. al respecto TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*. Madrid: Tecnos, 1969, p. 381; y TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid: Alianza Editorial, 1991 (Alianza Universidad; 665), especialmente el capítulo I, «Penalidad y gobierno de la pobreza en el Antiguo Régimen». En cuanto a las compilaciones legislativas citadas, he manejado sendas ediciones facsimiles: *Leyes de Alfonso X. II Fuero Real*, edición y análisis crítico por Gonzalo Martínez Diez. Avila: Fundación Sánchez Albornoz, 1988; y *Recopilación de las leyes destos Reynos* (1567), Valladolid: Lex Nova, 1982. 3 v.

42 RC Madrid, 31 octubre 1698 al virrey y audiencia de México. AGI, México 1077, libro 38, ff. 295v-297. En cuanto a las leyes de Castilla, la cédula se está refiriendo a las 7 y 9, título XI, libro VIII de la *Recopilación de las leyes destos Reynos* (1567). En concreto, la ley 7 ordenaba –citando la pragmática de 25 noviembre 1552– que los azotes se conmutasen en galeras, pero sin embargo añadía que «en los hurtos

La desautorización no debió sorprender al virrey, ya que poco antes de recibirla en México la propia Audiencia le había rechazado, por igual motivo, otra propuesta de penas aún más radical. En efecto, en vista de la ineficacia de las medidas anteriores –azotes, sellos y desorejamiento–, el Conde de Moctezuma propuso cortar el pie o el puño a los ladrones en la forma que disponía la ley 3, título XIII, libro VIII de la *Recopilación de las leyes de Castilla*, justificándolo en que ello serviría para dos fines: quedar señalados y casi imposibilitados de repetir otros y, en segundo lugar, escarmentar a los demás delincuentes. Ante este revés, el virrey pidió al Consejo de Indias una resolución al respecto, con el comentario de que serían pocos los castigados y muchos los que, a su vista, escarmentarían<sup>43</sup>. Pero a pesar de los buenos efectos que parece se iban experimentando con el temor del castigo del sello y de la mutilación propuesta<sup>44</sup>, el Consejo fue del mismo parecer que la Audiencia, ordenando al virrey que cesase en ellos y que, en su lugar, «siendo los hurtos de gran calidad, para reparar tan perjudiciales daños era conveniente extender el castigo a pena de muerte, siendo éste el único e importante remedio y providencia que debía darse para la quietud y sosiego del reino»<sup>45</sup>.

Recibida la cédula de 31 octubre 1698 que reprobaba sus métodos, el Conde de Moctezuma se debió sentir, sin duda, desautorizado y sobre todo incomprendido, ya que sus medidas, tomadas en un contexto radicalmente distinto al existente en la metrópoli, tenían por objeto la seguridad del virreinato. De ahí su desconcierto y sus palabras de justificación cuando escribía al rey que, aunque reconocía que su desautorización se debía a su católica piedad, «las experiencias que tengo de este reino me han hecho más cruel de lo que mi genio pedía por preservar el derecho natural de los robados con la violencia propulsada por tantos malhechores, solicitando con el [castigo] ejemplar de algunos el escarmiento de muchos, la libertad de los caminos, la seguridad de las ciudades y el mayor servicio de VM»<sup>46</sup>.

Como he señalado, las duras medidas del virrey hay que contextualizarlas en la crítica situación del año 1697, de aguda escasez de frutos y plata. El aumento de pleitos y litigantes amenazaba con colapsar la Audiencia, aún más cuando para octubre de dicho año de los ocho

---

calificados y robos y salteamientos en caminos o en campos, y fuerzas y otros delitos semejantes o mayores, los delincuentes sean castigados conforme a las leyes de nuestros reinos». Se está refiriendo sin duda a la ley 3, título XIII, libro VIII de la citada *Recopilación*, ley de la Santa Hermandad que imponía la mutilación de orejas y pies en los robos de valor entre 150 y 5000 maravedíes. Sin duda el fiscal de la audiencia mexicana no la desconocía y a ella se remitía cuando escribía que, con las penas propuestas, quedaban «en su fuerza y vigor las leyes en los hurtos cometidos en las iglesias, escalando casas y salteamiento de caminos». Además, la mutilación no era algo ajeno al derecho indiano: la ley 8, título XVII, libro II de la *Recopilación de leyes de Indias* (1680) reproducía una de 30 diciembre 1571 que mandaba a las Audiencias que en sentencias de muerte, mutilación y pena corporal debía haber tres votos conformes, y no sólo dos como estaba dispuesto hasta entonces. Sin embargo, y como ya he señalado en la nota anterior, hacía tiempo que las penas corporales habían caído en desuso.

43 Moctezuma a SM. México, 3 junio 1699. AGI, México 66, ramo 3, nº 60.

44 Moctezuma a SM. México, 24 septiembre 1699. Acompaña a la carta citada en nota anterior.

45 RC. Madrid, 6 febrero 1700. AGI, México 1077, libro 39.

46 Moctezuma a SM. México, 24 septiembre 1699.

oidores que la componían, tres habían fallecido y algunos de los restantes no podían acudir al Tribunal por diversos achaques de salud, con lo que se iban retardando los expedientes<sup>47</sup>. A esto había que sumar el que los oidores, junto a otras autoridades municipales, realizaban rondas nocturnas desde el tiempo del virreinato del Conde de Galve. En efecto, una de las providencias que aplicó este virrey con ocasión del tumulto de 8 junio 1692 fue el que, para la seguridad de las casas y haciendas de los vecinos, se dividieran las rondas de las justicias en ocho cuarteles, cuatro para los respectivos alcaldes del crimen de la Audiencia y, de los restantes, uno al corregidor, dos a los alcaldes ordinarios y el último al alguacil de la ciudad. Aprobado por el Consejo de Indias, se conminó al Conde de Moctezuma a cumplir dicho mandato por cédula de 2 octubre 1696<sup>48</sup>.

Así lo hizo. El 5 septiembre 1697 el virrey pidió a la Sala del Crimen ser informado si estaba en práctica lo ordenado. La Sala respondió el 5 marzo del año siguiente afirmativamente y que incluso se había prevenido a los oidores provistos para la audiencia de Filipinas la ronda de algunos cuarteles por los frecuentes hurtos habidos. Sin embargo, la Sala aprovechó para representar la imposibilidad con que se hallaban sus alcaldes de continuar las rondas, de lo que se derivaba la acumulación de trabajo, el retraso de los expedientes y el no poder asistir a los tormentos. Para continuar las rondas, concluía la Sala del Crimen, hacía falta mayor número de ministros. A pesar de ser consciente de ello, el virrey ordenó continuarlas *interim* daba cuenta a Madrid. Allí, el fiscal del Consejo, en dictamen de 9 mayo 1699, sugirió una solución salomónica: excepto en casos graves, cada noche rondarían sólo dos alcaldes del crimen en los cuatro cuarteles asignados a ellos<sup>49</sup>.

Sin duda, la colaboración entre las autoridades civiles y eclesiásticas era valiosa en la lucha contra la criminalidad, ya que la Iglesia también se veía afectada por los robos cometidos en lugares sagrados. Ello le llevó incluso a tomar la medida de suspender el derecho de asilo. En efecto, a mediados de 1698 varios criminales se fugaron de la cárcel real; bloqueados los caminos por las fuerzas del orden, se refugiaron en diferentes iglesias y conventos. Sin dudarlo, el Conde de Moctezuma se dirigió al provisor del arzobispado, D. Antonio de Unzibay, para que los encarcelara con el auxilio de soldados; pero para mayor seguridad, el virrey pidió –y se le concedió– que fueran depositados en la cárcel de corte. No quedó ahí la colaboración, pues en la causa también hubo unidad de acción entre los fiscales de una y otra jurisdicción, condenándose a los reos al presidio de Santa María de Galve<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> A tal fin, Sarmiento Valladares propuso algunas medidas, tales como dar plaza de oidores a los dos fiscales y que, como venían de Filipinas cuatro ministros para servir las plazas de alcaldes de la Sala del Crimen, los que entonces las ocupaban pasasen a la Civil. Sin embargo, se le respondió -en resolución al margen de su carta- que ya estaban proveídas todas las plazas vacantes. Moctezuma a SM. México, 31 octubre 1697. AGI, México 65, ramo 2, nº 4.

<sup>48</sup> Moctezuma a SM. México, 20 abril 1698. AGI, México 65, ramo 3, nº 13.

<sup>49</sup> Idem. No hay providencia del Consejo.

<sup>50</sup> Moctezuma a SM. México, 10 julio 1699. AGI, México 66, ramo 3, nº 65. La unidad de acción entre los fiscales fue aprobada por D. Manuel Escalante, provisor en sede vacante. Como el arzobispo Francisco de



Para la lucha contra el bandidaje y la protección de viajeros y propiedades particulares sitas en el mundo rural existía en Nueva España la institución de la Santa Hermandad<sup>51</sup>. Ya le había hecho mención de ella al virrey Sarmiento su antecesor interino el obispo Ortega Montañés<sup>52</sup>. Poco sabemos del uso que de dicha institución hizo el Conde de Moctezuma. Por referencias indirectas conocemos que éste nombró en 1697 alcalde provincial de la Santa Hermandad a D. Miguel Velázquez Lorea. Tan positiva resultó su actuación en defensa de la seguridad de los caminos que, años después, fue premiado con un sueldo anual vitalicio de 2.000 pesos señalados en las Cajas de México<sup>53</sup>.

Una última estrategia a señalar en la lucha por el restablecimiento del orden público consistió en el escarmiento que el Conde de Moctezuma dio a dos personas de las más señaladas de la capital, cuya elevada posición social hacía que sus conductas dieran un mal ejemplo a la plebe. Una de ellas era D. Juan Altamirano y Velasco, IV Conde de Santiago de Calimaya y Adelantado de las Filipinas<sup>54</sup>. De su vida poco ejemplarizante –desde hacía varios años mantenía relaciones con la esposa de un ministro, cuyo nombre se silencia– tuvo noticia el virrey Sarmiento nada más llegar a México. Lo primero que hizo fue convocar en palacio a su antecesor interino y al arzobispo Aguiar y Seijas para saber las causas de la tolerancia que se había tenido con él, que no fueron otras que el miedo a la reacción violenta del séquito del Conde. Poco después lo llamaba a su presencia, recibiendo su palabra de recluir a la mujer en un convento, de donde la raptó a los pocos días, acrecentando el escándalo. Sin embargo, seguramente temerosa de la situación, la mujer se presentó algo después a la justicia, que la volvió a recluir, esta vez en el convento de Santa Clara. A su vez, el virrey desterró, en decreto firmado el 30 marzo 1697, al Conde de Santiago al castillo de San Juan de Ulúa<sup>55</sup>.

---

Aguiar y Seijas falleció el 14 agosto 1698, los acontecimientos relatados por el virrey debieron acaecer por dicha fecha. Esta unidad de acción no fue un hecho aislado; según el virrey, también la hubo con el obispado de Puebla por crímenes semejantes.

51 Sobre esta institución en España, vid. Tomás Y Valiente, Francisco, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*. Madrid: Tecnos, 1969, en concreto el capítulo I. Para América no hay aún un estudio monográfico, sólo referencias en los dedicados a la institución que la sucedió en 1719: Casado Fernández-Mensaqué, Fernando, «El tribunal de la Acordada en Nueva España». *Anuario de Estudios Americanos* 7 (Sevilla, 1950): 279-323; Bazán Alarcón, Alicia, «El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en Nueva España». *Historia Mexicana*, vol. 51, nº XIII:3 (México, enero-marzo 1964): 317-345; Maclachlan, Colin M., *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*. México: FCE, 1976; y Montgomery, Barbara G., *The evolution of rural justice in New Spain: culminating in the Acordada, and attempts by the Spanish Crown to institute the Tribunal in Peru*. Ann Arbor, Mi.: University Microfilms International, 1985.

52 *Instrucción reservada*, instrucciones 13-15, 182-183.

53 RC Madrid, 30 diciembre 1727 al virrey Marqués de Casafuerte. AGI, Indiferente 1504.

54 Vid. al respecto las cartas de Moctezuma al rey de 31 octubre 1697 y 12 abril 1698, ambas en el expediente intitulado *Escándalo de D. Juan Altamirano y Velasco, conde de Santiago de Calimaya, Adelantado de las Islas Filipinas (1697-1700)*. AGI, México 66, ramo 3, nº 67.

Meses después y atendiendo a diversas razones –nacimiento de su primer hijo, el clima de la costa y la pérdida de sus rentas que no atendía personalmente–, el virrey Sarmiento (decreto de 21 septiembre) le conmutó la prisión por arresto domiciliario en sus haciendas. Agravado su estado, el Adelantado de Filipinas solicitó permiso para curarse en la capital, pero el Conde de Moctezuma, sabiendo de su enfermedad mortal, tan sólo se lo concedió para trasladarse a la cercana villa de Tacubaya<sup>56</sup>.

Un caso similar fue el de D. José Mateo Guerrero Dávila, noble y mayorazgo antiguo de México, cómplice y aliado del conde de Santiago y que también vivía con una mujer casada<sup>57</sup>. Conminado a dejarla, al poco tiempo volvió a ella, por lo que fue desterrado a un baluarte de Veracruz el 7 enero 1698. Como es fácil deducir, la actuación del virrey Sarmiento en los dos casos señalados tenía como meta acabar con tales desenvolturas, como él mismo advertía al escribir que tales comportamientos «en esta tierra son de perjudiciales consecuencias si se disimulan. Y porque viendo que se castigan en los más señalados, excusa esta providencia la multiplicidad de delitos en los de inferior jerarquía, a vista de la experiencia del castigo en los que podía tenerse (por) más privilegiados en perjuicio de la justicia vindicativa, que mantiene las repúblicas ilesas del contagio de vicios tan perniciosos y dignos de remediarse, como lo persuaden las leyes divinas y humanas»<sup>58</sup>.

### La savia del reino

Junto al desabastecimiento de granos y el orden público, el otro gran problema del México finisecular que hubo de afrontar el Conde de Moctezuma nada más tomar posesión de su gobierno fue el de la falta de azogues debido a la repercusión negativa que la consecuente escasez de plata adquiriría en el comercio y la Hacienda, que no podía hacer frente a sus múltiples necesidades<sup>59</sup>.

---

55 De su ingreso en prisión el 1 de abril dejó constancia el viajero Gemelli Careri en su *Viaje a la Nueva España*, libro I, capítulo VIII.

56 Moctezuma a SM. México, 10 mayo 1698. AGI, México 65, ramo 3, nº 18.

57 Moctezuma a SM. México, 8 abril 1698. Inserta en el expediente del *Escándalo de D. Juan Altamirano* ya citado.

58 Ibid. Aparte de estos dos casos, tenemos constancia indirecta de otro en el que tampoco tembló el pulso al Conde de Moctezuma por la alcurnia del personaje. Una anotación del cronista Antonio de Robles en su *Diario de sucesos* del lunes 15 noviembre 1700 nos relata el altercado que tuvo por protagonista al VI Conde de Santiago (D. Nicolás de Altamirano y Velasco, por fallecimiento de su antecesor siendo niño; vid. al respecto ATIENZA, Julio de, *Títulos nobiliarios hispanoamericanos*. Madrid: M. Aguilar Editor, 1947; p. 516): a la salida de los toros su coche dejó pasar a los del virrey y sus damas, pero no así al de sus pajes, iniciándose una reyerta en la que se desenvainaron las espadas. El desacato costó al Conde el destierro a Campeche por diez años. El suceso, que no es narrado por el virrey en su correspondencia por nosotros consultada, es recordado por VALLE-ARIZPE, Artemio de, en su obra *Virreyes y virreinas de la Nueva España. Tradiciones, leyendas y sucesos del México virreinal*. México: Porrúa, 2000 (Sepan Cuantos...; 717); pp. 116-118.

La escasez de azogue venía de tiempo atrás. Ya su antecesor interino en el cargo le había expuesto en su memoria de gobierno lo atrasadas que se hallaban por ello las minas novohispanas. El virrey Sarmiento lo comprobó enseguida. En su primer y prolijo informe a Madrid<sup>60</sup> cifraba una necesidad inmediata de 10.000 a 12.000 quintales y, luego, el envío anual de 6.000 más. Como no confiaba en nuevas remesas del Perú al no haberse pagado las anteriores, encargó su compra en China vía Filipinas, a donde envió 105.000 pesos, aunque no esperaba poder conseguirlo pronto y, de serlo, consistiría en una pequeña cantidad<sup>61</sup>. Para el Conde de Moctezuma, la cantidad de azogue mencionada era necesaria porque los 852 quintales que llegaron en la última flota fueron insuficientes para la demanda de los mineros, lo que repercutió negativamente en el comercio y la Real Hacienda.

En cuanto al primero, el virrey señaló dos graves consecuencias: una, que el comercio de España no pudo vender los géneros que trajo la flota por no haber personas que los comprasen por falta de plata; la segunda era que los diputados del comercio no habían podido satisfacer por completo su indulto. En cuanto a la Real Hacienda, el hundimiento de sus tres principales ramos –los quintos reales por la falta de azogue, las alcabalas por la falta de comercio y los tributos por la mortalidad, huida y emigración de los indios<sup>62</sup>– la había dejado exhausta, no pudiendo afrontar sus obligaciones. Más aún, el virrey tuvo que valerse de la

---

59 Aparte de a la falta de azogues, la paralización del trabajo minero podía deberse a otras causas, como la sequía, que suspendía la corriente de los molinos de metales. Ello sucedió en 1696. Moctezuma a SM. México, 31 octubre 1697. AGI, México 1255. Carta reproducida en Hanke y Rodríguez (eds.), *Los virreyes españoles...*, tomo V, pp. 206-213.

60 Carta citada en nota anterior.

61 El interés del Conde de Moctezuma por el azogue de China nos lo pone de manifiesto el viajero Gemelli Careri en su *Viaje a la Nueva España*, libro III, capítulo I. En efecto, cuando fue a despedirse del virrey el sábado 28 julio 1697, éste le preguntó «durante más de una hora por cosas de la China y en especial si allí se encontraría azogue que comprar prontamente, para servirse de él para separar la plata en la Nueva España. Yo le contesté que mandase pesos de a ocho, que en China no faltaba el azogue, a lo que me añadió que eso ya había sido hecho, y que se había encargado de ello el gobernador de Manila». Pequeñas partidas de azogue chino habían llegado a lo largo del siglo XVII, tal como relata LANG, Mervyn F., en su obra *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)* (México: FCE, 1977; pp. 137-146); otras tentativas de importar azogue desde China tuvieron lugar en la centuria siguiente, tal como estudia HEREDIA HERRERA, Antonia, en *La renta del azogue en Nueva España: 1709-1751* [Sevilla: CSIC, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978 (Publicaciones de la EEHA; 250); pp. 78 y 216 s.]. Sin embargo, la insuficiencia de las importaciones de China, unida a las de Perú y Europa, llevó a la Corona y a las autoridades virreinales a fines del siglo XVII a impulsar la búsqueda de nuevos yacimientos de azogue en la Nueva España; vid. al respecto M.F. Lang, op. cit., pp. 301-309.

62 En la misma carta, Sarmiento Valladares informaba que del alto precio del maíz -la carga había pasado de 15 a 10 pesos- se derivaron dos consecuencias: el que, obligados por la necesidad, los indios se retiraron a los montes pero sobre todo a la capital, dejando sus pueblos y haciendas de labor desiertas y sin nadie que cultivase la tierra; y que por faltarles el maíz, comer hierbas y raíces o «por el influjo de los astros», sobrevino una epidemia general de la que murieron muchos indios. De ambas consecuencias se derivaba otra de tipo económico: el considerable atraso de la Real Hacienda en el ramo de tributos, ya que no se podrían recaudar de los indios muertos, huidos ni emigrados.

mitad de su salario y de la de todos los ministros del reino para el apresto de la nao que acababa de salir para Filipinas, socorrer las guarniciones de los presidios de Veracruz, San Juan de Ulúa, islas de Barlovento, Florida y Cumaná, presidios internos del reino, carena de los bajeles de la Armada de Barlovento y paga de su gente, así como el abono de los salarios de los ministros de diversos tribunales, doctrieneros y misioneros y limosna del vino y aceite. Para Sarmiento Valladares estaba bien claro que la falta de caudales era irremediable mientras faltasen los azogues. Y consciente de que no se podía esperar con brevedad el socorro de este ingrediente por los gastos de la monarquía, propuso al consulado de México que formalizase un crédito de 300.000 pesos a favor del de Sevilla que permitiese conducir del Perú, de España o de Alemania la mayor cantidad posible.

Son interesantes al respecto las notas que el fiscal del Consejo de Indias escribió sobre este tema en su dictamen de 24 junio 1698 al citado informe del Conde de Moctezuma de 31 octubre del año anterior. Era consciente de que las minas de Huancavelica producían menos por falta de mano de obra y por la necesidad de azogue en el mismo Perú; también lo era de que no había seguridad alguna de los socorros de mercurio del Perú a Nueva España como tampoco de los de China vía Filipinas, de suerte que sólo cabía esperarlos de las minas de Almadén y Alemania. Opinaba que, además de los 300.000 pesos puestos por el consulado de México, el de Sevilla debería adelantar 100.000 más; éste, además, habría de realizar un asiento por los años que el de México estimase para conseguir que, por medio de genoveses o venecianos, se condujeran 2.000 quintales de azogue desde entonces al mes de febrero de 1699 y otros 1.000 para principios de julio, así como que en los cuatro o seis años siguientes se pusieran anualmente en Sevilla otros 1.000 quintales más. Con éstos, más los que llegasen de Huancavelica y Filipinas, podría la Nueva España superar el bache en que se hallaba. El Consejo, en anotación al margen de fecha 30 junio 1698, se limitó a responder al Conde de Moctezuma con un lacónico y rutinario «que se espera de su celo y cuidado se aplicará a cuanto pudiese conducir al buen y mejor gobierno de aquel reino».

Un año más tarde la situación no había mejorado sustancialmente. En su carta de abril de 1698, el virrey se quejaba nuevamente de lo exhausta que estaba la Hacienda por la gran cantidad de gastos que recaían sobre ella, que ni siquiera el haber suspendido la paga de su salario y el de los miembros de todos los tribunales habían sido suficiente para hacer frente a ellos. Ponia el acento en el ramo de tributos, que de 296.155 pesos había tenido de baja 90.039, pero señalaba que lo mismo sucedía en otros, entre ellos el de alcabalas, cuyas disminuciones no sólo la habían causado las penurias, epidemias y calamidades padecidas sino la continuada falta de azogues. En su llegada –junto con las nuevas cosechas– cifraba el virrey el restablecimiento del reino. La situación económica era tal que el Conde de Moctezuma restringió gastos extraordinarios: uno de ellos fue el de evitar la multiplicidad de correos, que se redujeron en el primer año de su gobierno a 468 pesos. No sin ironía comentaba el virrey que de

ello se quejaría el Correo Mayor por no poder pagar los réditos de 70.000 pesos que le había supuesto el citado cargo<sup>63</sup>.

Pocas noticias más tenemos sobre este tema. Sabemos que entre 1696 y 1700 llegaron a Nueva España más de 10.000 quintales de azogues<sup>64</sup>. La situación parece haberse estabilizado, junto con la del abastecimiento de granos, para mediados de 1699. En efecto, a mediados de aquel año el Conde de Moctezuma informaba al rey que, junto con la abundancia de cosechas –que habían bajado el precio del trigo y el maíz, con lo que cesó el hambre y la epidemia–, la llegada de una remesa de 2.139 quintales, aunque insuficiente para beneficiar el *stock* de metales molidos que había en los reales de minas y mineros particulares, había sido un alivio que permitió el restablecimiento del curso del comercio<sup>65</sup>.

Hasta aquí las estrategias que implementó el Conde de Moctezuma y Tula para evitar, especialmente en el primer año de su gobierno, un estallido social similar a los que sacudieron

---

63 Moctezuma a SM. México, 13 abril 1698. AGI, México 1255. La mala situación de la Hacienda novohispana en estos años se confirma con las cifras proporcionadas por John J. TePaske en su obra *La Real Hacienda de Nueva España: la Real Caja de México (1576-1816)*. México: INAH; SEP, 1976 (Colección Científica. Fuentes; 41). En concreto, los «cargos» de azogues reflejan la escasez de este producto en la década de 1690: de 539.914 pesos en el ejercicio de 1691-93 se pasó a 216.667 en el de 1695-96 y 124.661 en el de 1696-97; para los ejercicios 1698-99 y 1699-1700 las cifras no están desglosadas; en cambio en el de 1702, el cargo de azogues alcanzó los 226.470 pesos, signo de la recuperación económica del virreinato. En cuanto a los totales computados, la dinámica es similar: de 4.765.069 pesos en el ejercicio 1691-93 se pasó a 1.783.614 y 1.989.569 en los de 1695-96 y 1696-97 respectivamente.

64 Las tablas que ofrece Francisco R. Calderón en su *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias* (México: FCE, 1988; p. 387) indican la llegada de 11.000 quintales, de los que 8.000 provenían de Almadén y 3.000 del Perú. Mayor es la cifra si sumamos las cantidades anotadas por el cronista Antonio de Robles en su *Diario de sucesos*: al puerto de Veracruz la flota llevó 3.500 quintales el 11 julio 1698, 3.200 el 16 octubre 1698, 2.500 el 11 octubre 1699 y 2.494 el 18 julio 1700; por su parte, al puerto de Acapulco llegaron desde el Perú 3.500 quintales el 29 abril 1700. En total fueron 15.194 quintales de azogue, cifra que hay que tomar con cautela porque Robles siempre habla de «avisos de llegada».

65 Moctezuma a SM. México, 12 julio 1699. Acompaña a la carta del mismo de 29 abril 1699. AGI, México 66, ramo 3, nº 21. Aunque las cartas consultadas no hablan de ello, sabemos que otro recurso para hacer frente a la calamitosa situación de la Real Hacienda en 1697 fue levantar la prohibición que pesaba sobre el consumo de pulque, más aun cuando el ramo de tributos había descendido alarmantemente debido a las grandes migraciones que estaba causando la falta de cosechas y encarecimiento del maíz en dicho año. Recordemos que el 19 julio 1692 las autoridades prohibieron su venta y elaboración en todo el territorio novohispano como consecuencia del motín del 8 de junio, medida aprobada por la Corona a pesar del sacrificio fiscal que ello suponía, ya que el comercio del pulque estaba sujeto a asiento desde 1663. Sin embargo, la crítica situación económica de 1697 y la evidencia de que se seguía consumiendo (tal como constata Gemelli Careri en el libro II, capítulo X de su *Viaje a la Nueva España*) hizo que la Corona levantara la suspensión por cédula de 3 junio del citado año dirigida al virrey Moctezuma. Poco después éste remataba su asiento en Juan de la Rea y Juan de Clavería por nueve años, a 70.000 pesos los siete primeros y a 75.000 los dos últimos. Vid. al respecto HERMÁNDEZ PALOMO, José Jesús, *La renta del pulque en Nueva España, 1663-1810*. Sevilla: CSIC, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1979. (Publicaciones de la EEHA; 262).

México en 1624 y 1692. Sin duda no le debió ser difícil planearlas ni mucho menos ejecutarlas a tenor de su propia peripecia vital, perlada de estrategias exitosas puestas al servicio de su ascenso social. Recordemos que José Sarmiento Valladares fue un hidalgo segundón que cifró en una acertada estrategia familiar y matrimonial el conseguir un puesto en la alta Administración del Estado y acceder a los círculos del poder político. En ambos casos tuvo éxito: fue oidor de la Chancillería de Granada y miembro del Consejo de Ordenes, al tiempo que entroncaba con la nobleza por vía nupcial. Virrey de la Nueva España de 1696 a 1701, nombramiento al que ayudaron sin duda los cuantiosos donativos hechos a la Monarquía, a su regreso a la Península en plena Guerra de la Sucesión supo lograr que Felipe V le colmara de privilegios: duque de Atrisco (25 noviembre 1704), perpetuidad para sus sucesores por vía de mayorazgo de todas sus encomiendas más los 4.000 pesos de pensión que se le habían comenzado a situar en las de Campeche (25 agosto 1705), Presidente del Consejo de Indias (31 agosto 1705) y merced perpetua a él y a sus sucesores en el mayorazgo de nombrar los alcaldes mayores de las jurisdicciones de Atrisco, Tepeaca, Guachinango, Ixtipexi y Tula (3 febrero 1706). No pocos ni baladíes privilegios para quien fuera tachado, por cierta historiografía mexicana, de austracista<sup>66</sup>.

**Patricio HIDALGO NUCHERA**  
*Universidad Autónoma de Madrid\**

---

<sup>66</sup> En cuanto a los privilegios recibidos, el profesor Navarro García señala que, aunque Felipe V inició su gobierno con una norma para la eliminación de todo el personal supernumerario y la anulación de todos los nombramientos hechos mediante servicios pecuniarios (RC 9 julio 1701), sus necesidades económicas acrecentadas por la Guerra de Sucesión hicieron que se generalizara de nuevo la venta de oficios y la concesión de mercedes, de los cuales los que recibió el Conde de Moctezuma fueron extraordinariamente cuantiosos. Vid. Navarro García, Luis, «Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión». *Anuario de Estudios Americanos* 32 (Sevilla, 1975): 133-154.

Por otra parte, los honores citados casan mal con la visión de cierta historiografía mexicana (v.g. Lucas Alamán, *Disertaciones* [1ª ed. 1844-49; 2ª ed. en México: Jus, 1942; 3ª ed. idem, 1969], tomo III, p. 320 de la última edición citada) que vio en el cese del virrey un intento de cortar ciertas aspiraciones suyas fundadas en su pertenencia a la Casa de Moctezuma, que por aquel entonces lideraba. Sea como fuese, las simpatías del Conde se volcaron hacia los Borbones.

\* La base fundamental de este trabajo está constituida por las cartas del virrey Conde de Moctezuma al rey Carlos II conservadas en el Archivo General de Indias de Sevilla en su Sección V, Audiencia de México, legajos 64, 65, 66, 471, 472 y 1255. Asimismo he consultado los legajos México 1077 (reales órdenes dirigidas a las autoridades de Nueva España, 1698-1700) e Indiferente General 514 (registros-nombramientos de virreyes de Nueva España y comunicaciones a los mismos, 1648-1701). Con respecto a la bibliografía utilizada, me remito a la citada en el texto. Mención especial merecen las obras de dos testigos directos del gobierno del Conde de Moctezuma: una es la del viajero italiano Giovanni Francesco Gemelli Careri, quien plasmó sus vivencias en el virreinato mexicano el año de 1697 en los volúmenes V y VI de su *Giro del Mondo* (1699-1700); he utilizado la edición de Francisca Perujo realizada en México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1976. 214 p. (Nueva Biblioteca Mexicana; 29). La segunda obra es la del cronista Antonio de Robles, quien escribió un *Diario de sucesos notables, 1665-1703*. Fue editado en los *Documentos para la historia de Méjico* (Méjico: Imprenta de Juan R. Navarro, 1853-1857. 21 tomos en 17 vols. Primera Serie, vols. II y III. III-510 p. y 496 p.) y reeditado, con prólogo

---

de Antonio Castro Leal, en México: Porrúa, 1946. 3 v. (Colección de Escritores Mexicanos). Para un panorama más general que cronológico de América en la última década del siglo XVII vid. Francisco de Seijas y Lobera, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*. Estudio, transcripción y notas de Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1986. 623 p. (Serie Documental; 17). Su autor residió en el virreinato novohispano de 1692 a 1696.